

03 OCT 1968

Maipú,

Con esta fecha se decreta lo que sigue:

Nº 1251 /

VISTOS:

Lo informado por el Presidente -
del Consejo Local de Deportes; y en uso de las facultades -
que me confiere el artículo 53º de la Ley 18.695;

D E C R E T O

Apruébase el comodato suscrito con fe-
cha 1º de agosto último, por el cual la Municipalidad en -
trega al Club Deportivo Cooperativa Cerrillos, el terreno -
ubicado entre las calles Ferrocarril, Armonía y Rosa Ester
Rodríguez, inscrito a su nombre a fs. 9883 Nº10.915 del Re-
gistro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de -
Santiago, del año 1965, para la construcción de camarines.

Comuníquese, transcribese a los depar-
tamentos de Control, DEDECO, Secretaría Municipal, Consejo
Local de Deportes; y archívese.

ALEJANDRO ROBLES SQUELLA
SECRETARIO ABOGADO
MUNICIPAL

ARS/csg.-

PATRICIO MANCILLA SANFUENTES
DIRECTOR DE OPERACIONES

CONTRATO DE COMODATO

En Maipú, a 1º de Agosto de 1988, entre la I, Municipalidad de Maipú, representada por su Alcalde don Alberto Krumm Valencia, Empleado Público, C. de I. N° [REDACTED], ambos domiciliados en Av. 5 de Abril N°0260, y El Club Deportivo Cooperativa Cerrillos representado por don Héctor Aguilera Valenzuela, C. de I. N° [REDACTED] en su calidad de Presidente, ambos con domicilio en [REDACTED], Maipú y don José-Ulloa Sepúlveda, C. de I. [REDACTED], en su calidad de Secretario, domiciliado en [REDACTED], quienes exponen que han convenido el siguiente contrato de comodato:

PRIMERO: La Municipalidad es dueña de un terreno ubicado entre las calles Ferrocarril, Armonía y Rosa Estér Rodríguez, - inscrito a su nombre a fs. 9883 N°10.915 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, del año-1965.

SEGUNDO: La Municipalidad entrega en comodato al Club Deportivo Cooperativa Cerrillos, que lo acepta para sí, la porción del terreno antes singularizado que se encuentra comprendida en el polígono A-B-C-D-E-F-G-H-A graficado en el croquis que, firmado por las partes se incorpora como integrante del presente contrato.

TERCERO: El comodatario se obliga a construir en dicho terreno, en el curso del mes de agosto, camarines sólidos, de acuerdo al proyecto presentado al Consejo Local de Deportes.

CUARTO: El comodatario destinará el terreno concedido exclusivamente para usos deportivos quedándole prohibido cederlo - en todo o en parte a terceros. Deberá además reservar para la programación que determinará el Consejo Local de Deportes, a lo menos en 30% del uso semanal estableciendo de común acuerdo con el Consejo los días y horas que se destinen a este objeto.

QUINTO: El comodato se otorga por el plazo de 3 años a contar de esta fecha. Plazo que se renovará tácita y sucesivamente por

MUNICIPALIDAD DE MAIPU
ALCALDIA

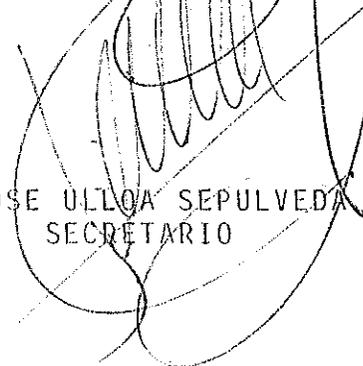
períodos iguales, si ninguna de las partes diere aviso por escrito a la otra de su voluntad de ponerle término con una anticipación de a lo menos seis meses.

SEXTO: El comodatario se obliga a prestar al inmueble una mantención adecuada y al pago de todos los consumos que en el se generen. Todas las construcciones y obras de carácter permanente que se ejecuten en el predio, cederán a beneficio municipal.

SEPTIMO: El Consejo Local de Deportes será el encargado de constatar el buen uso del recinto deportivo, así como el fiel cumplimiento por el comodatario de las obligaciones que contrae como tal. La inobservancia de cualquiera de ellas, facultará a la Municipalidad para poner término inmediato al contrato, sin indemnización alguna.

Para constancia firman quedando cada parte con un ejemplar del presente instrumento en su poder:


HECTOR AGUILERA VALENZUELA
PRESIDENTE


ALBERTO KRUMM VALENCIA
ALCALDE

JOSE ULLOA SEPULVEDA
SECRETARIO

ARS/csg.-
